



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA AGRARIA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. TLIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ PRECIADO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA LIC. ANA LAURA TRISTAN CASTAÑEDA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

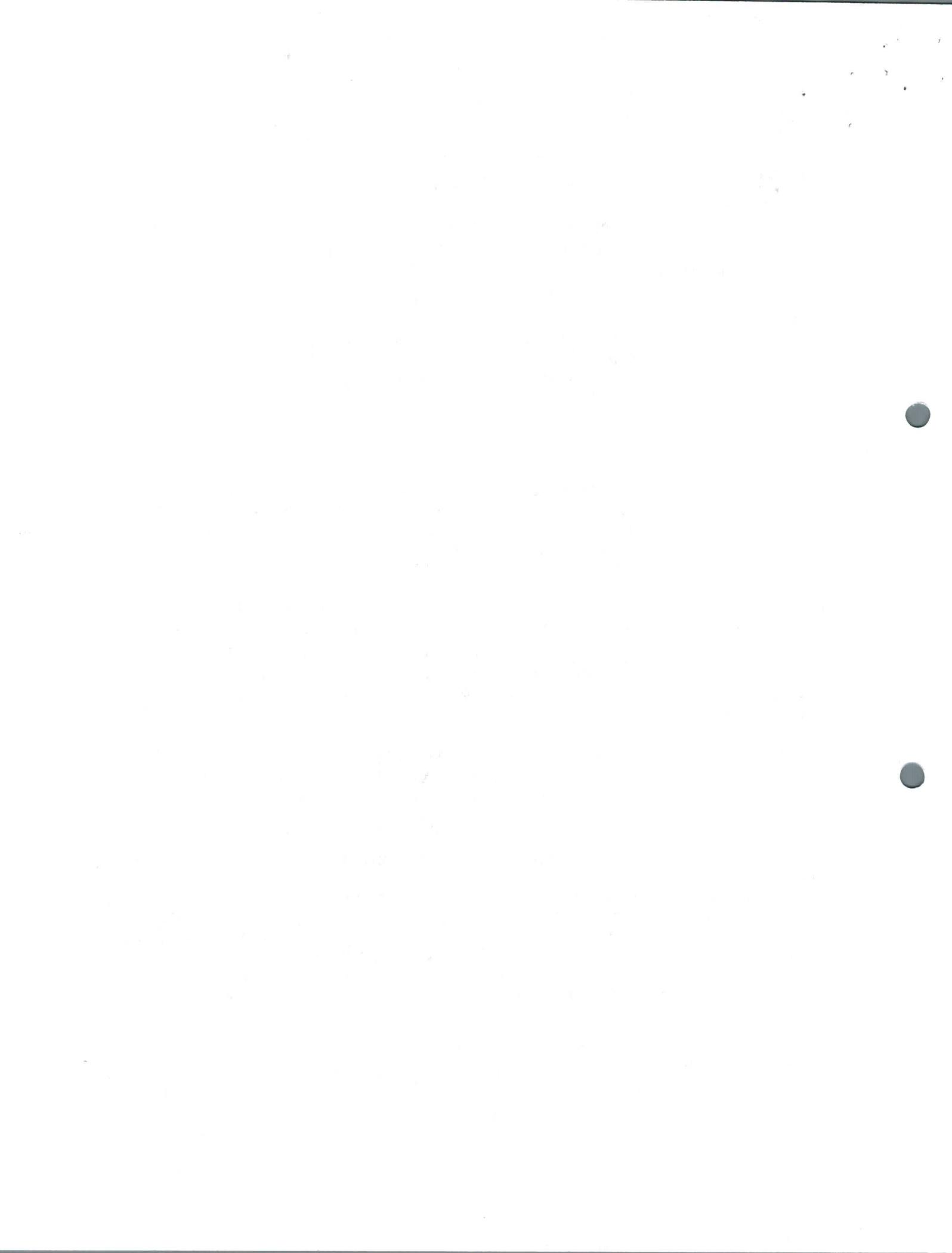
I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL LIS. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, ES EL PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 02/2018.

I.3.- QUE EL LIC. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ PRECIADO, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; 1, 5, 7 FRACCIÓN III, IV Y VIII, 24, FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDAS PRESUPUESTAL NÚMERO 821-00-1001-10-100-04-047-3311 DENOMINADA ASESORIA CAPACITACIÓN NÚCLEOS AGRARIOS DEL GASTO CORRIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021



I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL T.P. JAIME RAÚL MUÑOZ DE LA TEJERA

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y SE IDENTIFICA MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO

II.2.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.3.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.4.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CAPACITACION, ORIENTACION Y ASESORIA, INTEGRACION DE EXPEDIENTES, TRAMITES ADMINISTRATIVOS, INTEGRACION DE DEMANDAS Y REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA AGRARIA QUE REQUIERE EL MUNICIPIO PARA LOS NUCLEOS AGRARIOS DEL MISMO, DE PROFESIÓN LICENCIADA EN DERECHO TAL COMO SE ACREDITA CON LA CEDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN MATERIA AGRARIA, ENTRE OTROS, Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA OPORTUNA Y EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, ASÍMISMO DECLARA CONOCER LOS NUCLEOS AGRARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.5.- MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE ÉSTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O FEDERAL. ASIMISMO, QUE NO ES PARTE DE UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

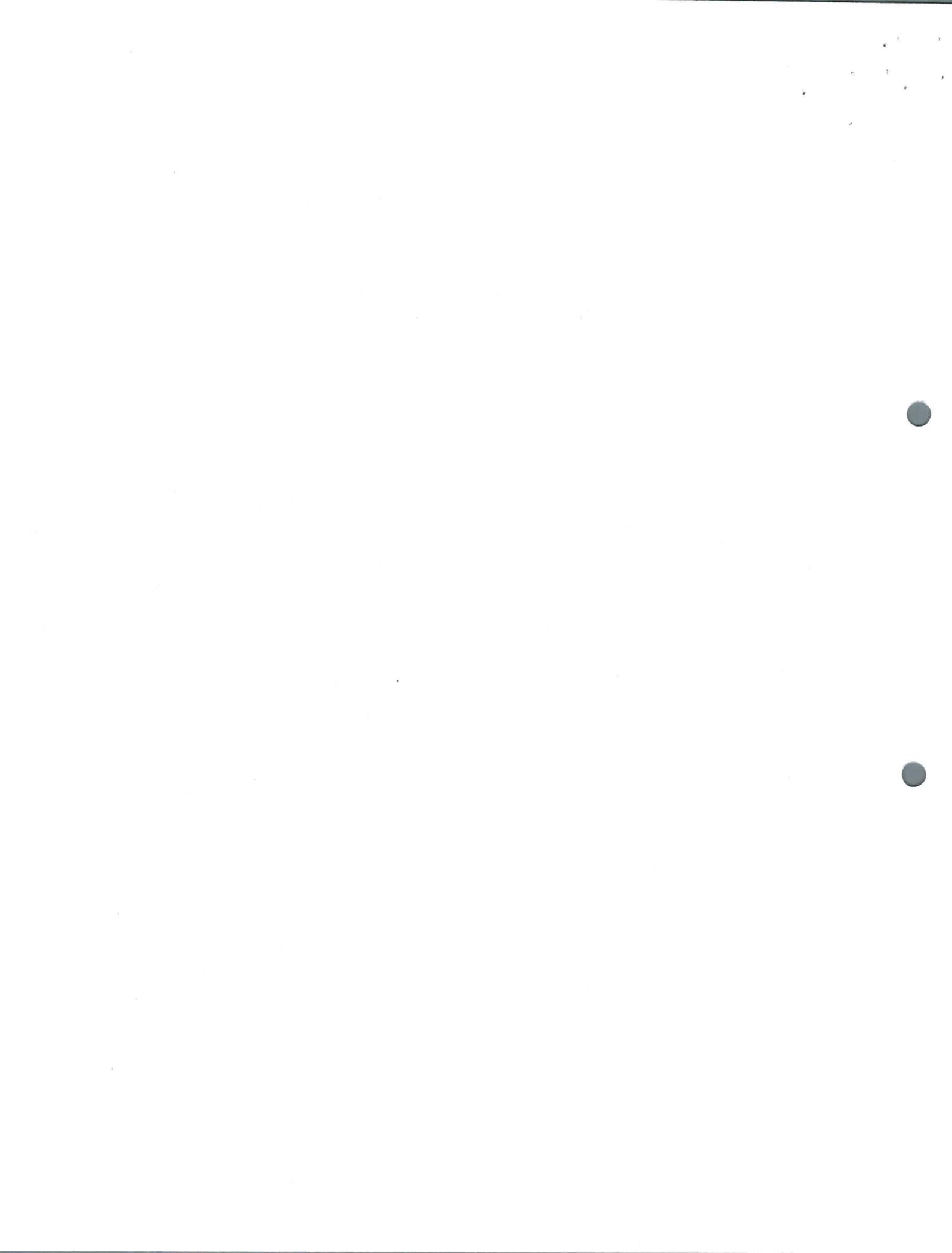
II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL MUNICIPIO" DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO

Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO. EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.



III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION, ORIENTACION Y ASESORIA, INTEGRACION DE EXPEDIENTES, TRAMITES ADMINISTRATIVOS, INTEGRACION DE DEMANDAS Y REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA AGRARIA QUE REQUIERE EL MUNICIPIO PARA LOS NUCLEOS AGRARIOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LAS FUNCIONES DE CAPACITACION, ORIENTACION Y ASESORIA, INTEGRACION DE EXPEDIENTES, TRAMITES ADMINISTRATIVOS, INTEGRACION DE DEMANDAS Y REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA AGRARIA QUE REQUIERE EL MUNICIPIO PARA LOS NUCLEOS AGRARIOS DEL MISMO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE, PARA LO CUAL SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS NUCLEOS AGRARIOS DE ESTE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO, LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN LA MISMA Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES. (ANEXO 1).

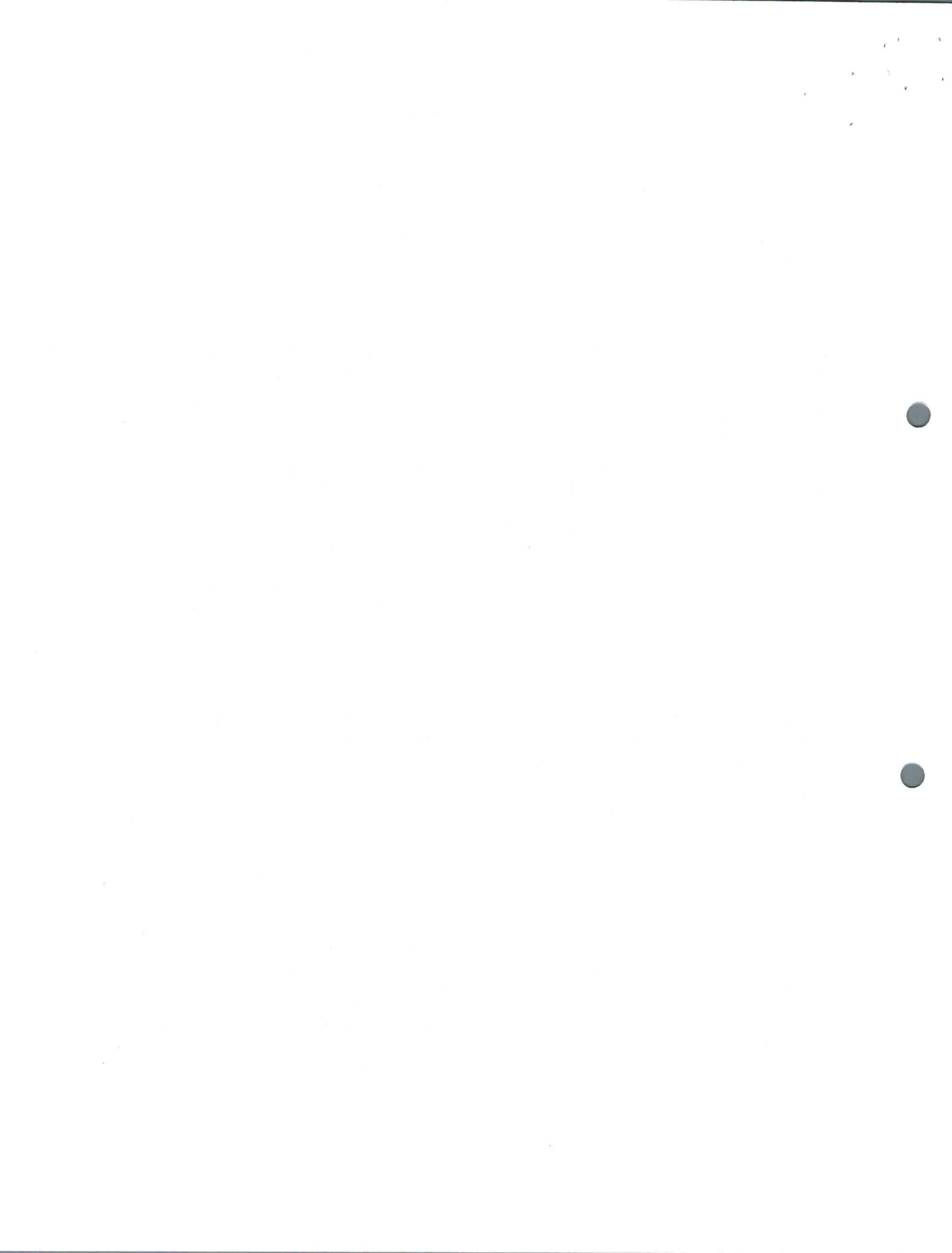
IMPORTE DEL CONTRATO.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$149,999.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N). CON IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO, QUE SERÁ GARANTIZADO PREVIAMENTE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ A NOMBRE DEL MUNICIPIO, Y EL 50% RESTANTE UNA VEZ CULMINADO EL PROCESO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

EL TRÁMITE DE PAGO DEL 50% DE ANTICIPO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PAGO DEL 50% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, UNA CARPETA DE EVIDENCIAS Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE SE PRESENTARÁ AL COMITÉ DE COMPRAS, Y ÉSTA A SU VEZ REALIZARÁ EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.



UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.

DEL ANTICIPO.

QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DEL MUNICIPIO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 3 TRES DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DEL MUNICIPIO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

CONFIDENCIALIDAD

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LOS NUCLEOS AGRARIOS ATENDIDOS, OBLIGÁNDOSE A NO DIFUNDIRLA POR NINGÚN MEDIO, YA SEA A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO, POR LO QUE NO DEBERÁ DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE RECOPILE, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EN RAZÓN DE QUE AL ENCONTRARSE DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, PASAN A SER PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO".

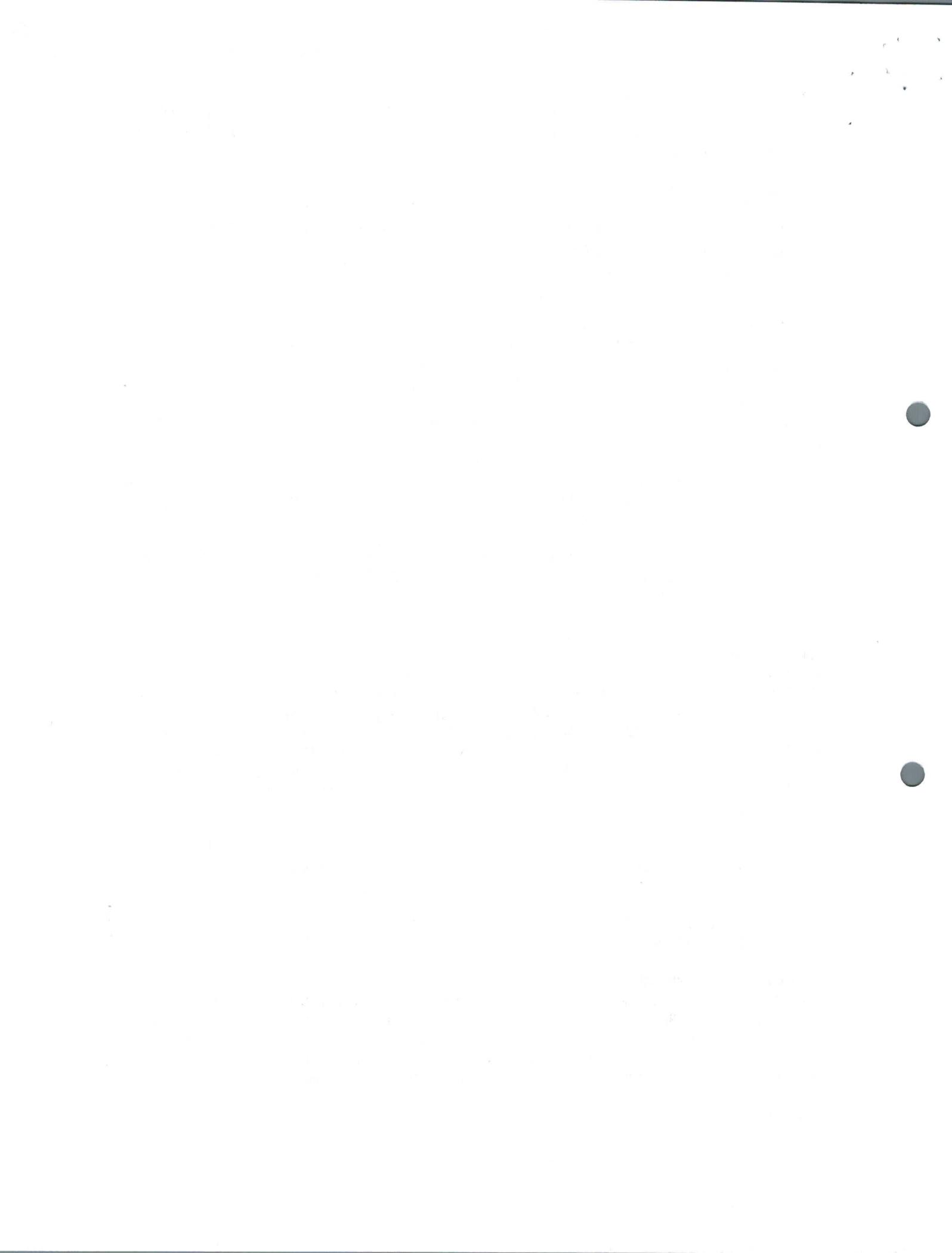
INFORMES

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RENDIR INFORMES MENSUALES Y EVIDENCIAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL. ASIMISMO, SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y QUE PUEDA SER CAUSA DE BENEFICIO O PERJUICIO PARA "EL MUNICIPIO".

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

NOVENA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE. SE PODRÁ PRORROGAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL.



DÉCIMA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO SUMINISTRADO, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DE 06 SEIS MESES CONSTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO DEL 2021

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

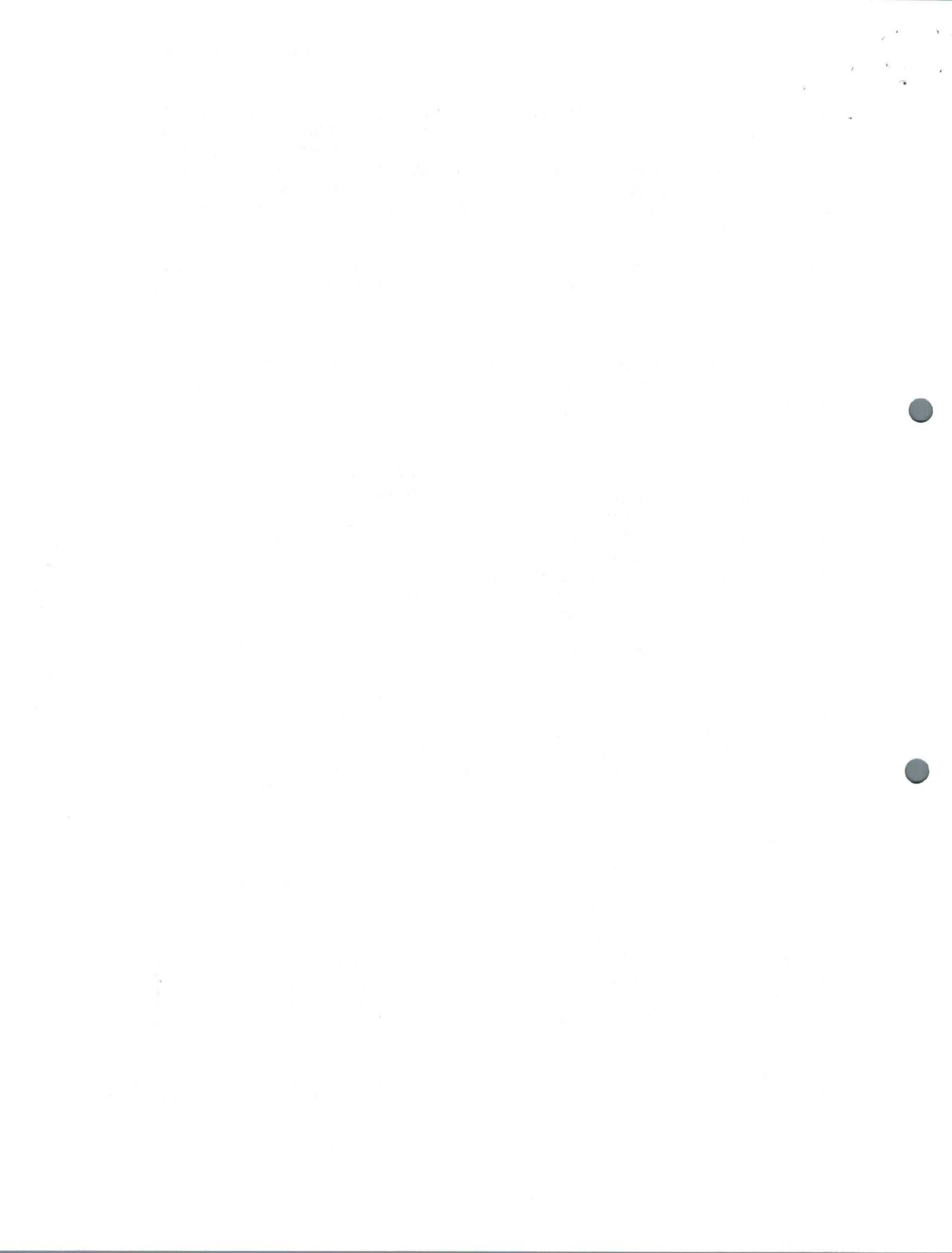
DÉCIMA QUINTA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEXTA. - CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE



ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

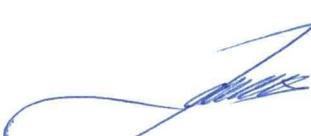
DÉCIMA OCTAVA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

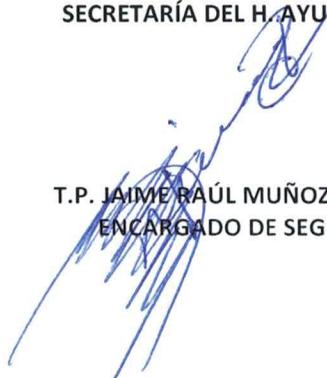
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL MUNICIPIO":


LIC. JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA.
PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL.




LIC. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ PRECIADO.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.


T.P. JAIME RAÚL MUÑOZ DE LA TEJERA
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

LIC. ANA LAURA TRISTAN CASTAÑEDA



ASESORIA LEGAL AGRARIA

LIC. ANA LAURA TRISTÁN CASTAÑEDA
CEDULA 6138068

GEMA 2321 COL. JUAN SARABIA
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

TEL. 44 48 569034

L.E.P. AIDAVETH GARCÍA MONJARÁS
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES,
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO

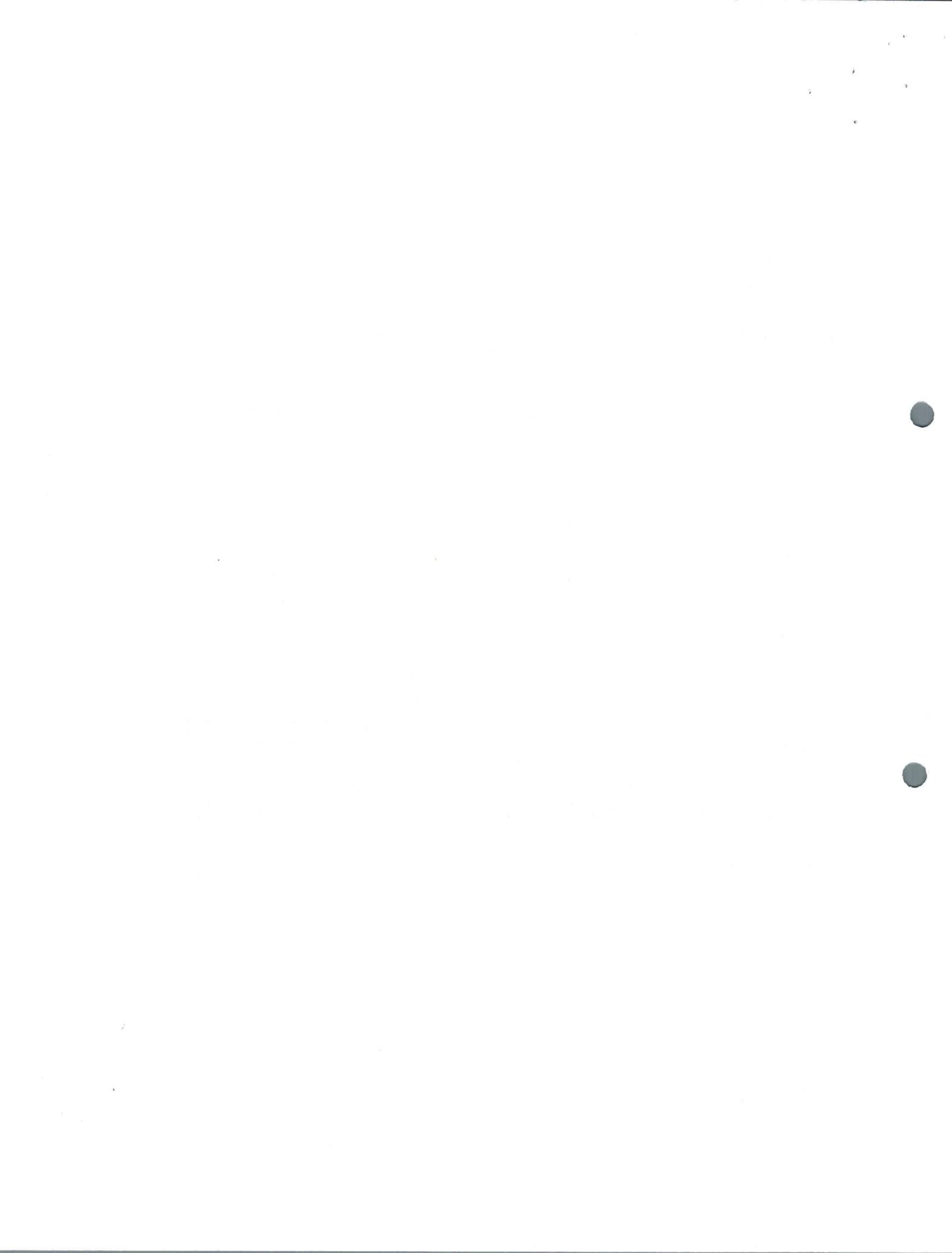
ATENCION: LIC. JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO

Por este medio me permito enviarle el Calendario de Acciones a seguir para impartir la capacitación, orientación y asesoría, integración de expedientes, trámites administrativos, integración de demandas y representación legal y administrativa en materia agraria a los núcleos agrarios del Municipio de san Luis de la Paz, Guanajuato como sigue:

Calendario de acciones

TIPO DE ACTIVIDAD	MES					
	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
CAPACITACION		X		X		X
ORIENTACION Y ASESORIA	X	X	X	X	X	X
INTEGRACION DE EXPEDIENTES	X	X	X	X	X	X
TRAMITES ADMINISTRATIVOS		X	X	X	X	X
INTEGRACION DE DEMANDAS		X		X		X
REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA		X	X	X	X	X



ASESORIA LEGAL AGRARIA

LIC. ANA LAURA TRISTÁN CASTAÑEDA
CEDULA 6138068

GEMA 2321 COL. JUAN SARABIA
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

TEL. 44 48 569034

Dos días por semana se realizarán audiencias campesinas en oficina y cuando sea necesario en las casas ejidales.

Una vez por mes se acudirá a un núcleo agrario para la atención específica de sus problemas agrarios.

Una vez por cada mes se realizará un evento de capacitación dirigido a comisariados ejidales.

Cuatro días al mes se dará atención al rezago e ingreso de nuevas solicitudes al Registro Agrario Nacional (RAN) en la Ciudad de Guanajuato.

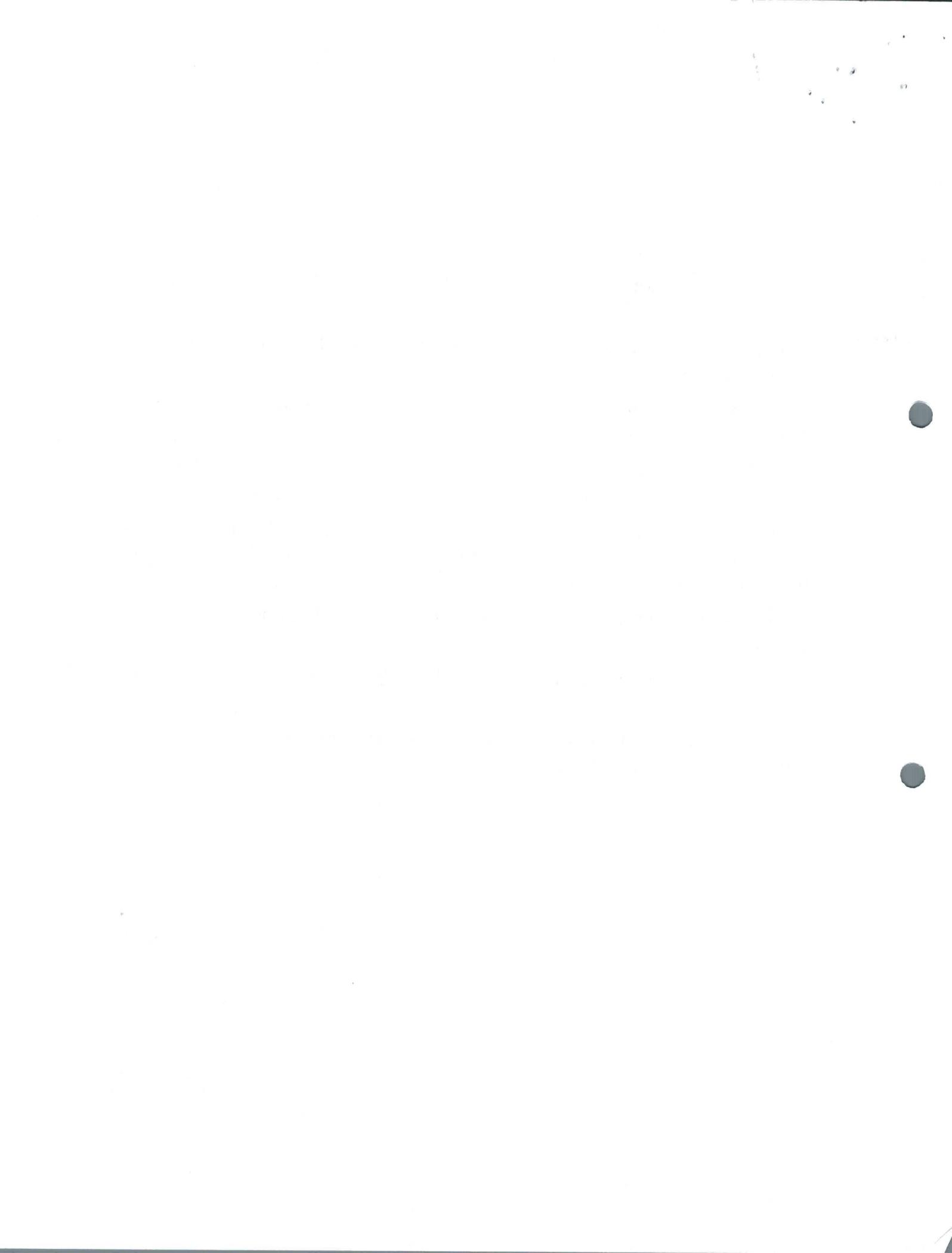
Durante estas sesiones se seleccionarán las posibles demandas de jurisdicción voluntaria para la integración de las mismas demandas y la definición de la representación legal y/o administrativa.

También durante estas sesiones se realizarán los procesos de orientación y asesoría agraria.

Tiempo total de días contemplados: 14 días por cada mes de duración del contrato.

La atención se brindará por dos abogadas para dar cumplimiento a las metas y acciones planteadas.





Pagaré

No. 1/1 BUENO POR
En San Luis de la Paz, Gto. 06 de Abril del 20 21

Debe(mos) y pagare(mos) incondicionalmente por este Pagaré a la orden de Municipio San Luis de la Paz
en San Luis de la Paz, Gto. el 06 de Octubre de 2021

La cantidad de:

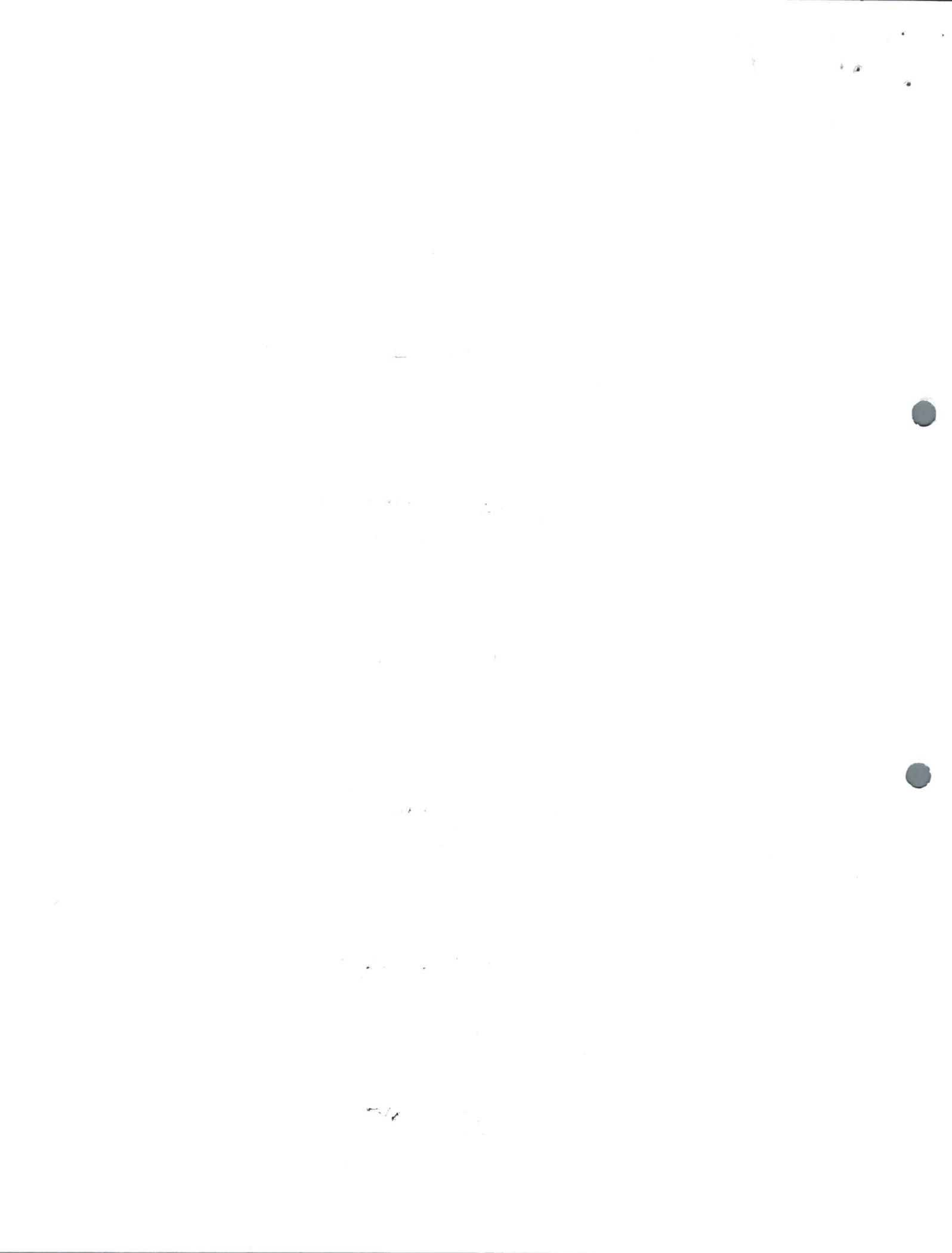
Valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. Este pagaré forma parte de una serie numerada de 1 al y todos están sujetos a la condición de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento, serán exigibles todos los que le sigan en número, además de los ya vencidos, desde la fecha de vencimiento de este documento hasta el día de su liquidación, causará intereses moratorios al tipo de % mensual, pagadero en esta ciudad juntamente con el principal.

Acepto(amos)

Firma(s)

Escriba al reverso los datos personales y firma(s) de(los) aval(es)

8000-08PA



Pagaré

No. 1/1 BUENO POR
En San Luis de la Paz, Gto. a 06 de Abril del 20 21

Debe(mos) y pagare(mos) incondicionalmente por este Pagaré a la orden de Municipio San Luis de la Paz
en San Luis de la Paz, Gto. el 06 de Octubre de 2021

La cantidad de:

Valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. Este pagaré forma parte de una serie numerada de 1 al y todos están sujetos a la condición de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento, serán exigibles todos los que le sigan en número, además de los ya vencidos, desde la fecha de vencimiento de este documentó hasta el día de su liquidación, causará intereses moratorios al tipo de % mensual, pagadero en esta ciudad juntamente con el principal.

Acepto(amos)

Firma(s)

Escriba al reverso los datos personales y firma(s) de(los) aval(ee)s

8600-08PA

